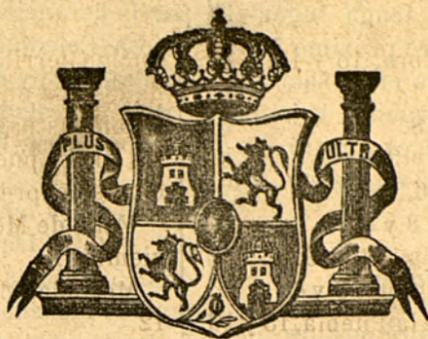


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 505).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Productos forestales.

La subasta de 50 robles marcados en el monte La Torca del pueblo de Arreba, partido de Sedano, que se anunció para el día 3 de Diciembre en el núm. 173 de este Boletín, tendrá lugar el día 1.º de dicho mes.

Las de 51 pinos derribados por los vientos en el monte Campiña y Bañuelos, y de 58 en el denominado Hombriguera, ambos del pueblo de Palacios de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, anunciadas para el 1.º de Diciembre, no tendrán lugar por haberse incluido dichos productos entre los que se hallan en el Depósito municipal.

Burgos 30 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
P. A.

PABLO COMAS MATA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ventura Gimenez Frontes, de 20 años de edad, soltera, gitana, pordiosera, hija de

Robustiano y Margarita, natural de Astrain, partido de Pamplona, provincia de Navarra, domiciliada en esta ciudad, en ignorado paradero, cuyas señas son estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, y viste saya de percal á cuadros, delantal de percal encarnado, zapatillas de orillo y pañuelo de percal encarnado con redondeles negros; y en providencia de este día se ha acordado llamarla por requisitorias, concediéndola el término de 10 días á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de que manifieste si se ratifica en el escrito de sus defensores y si se conforma con las penas pedidas por el Ministerio fiscal en la causa que se la sigue sobre hurto de dos pesetas á Julia Perez Velasco, sirvienta y vecina de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria procedan á la busca y segura conducción de la expresada Ventura Gimenez con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 24 de Octubre de 1889. — Bernardo Cuadrao. — Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Villarcayo

y municipal de Medina de Pomar, los bienes que se describen á continuación embargados á D. Anselmo Morquecho, vecino de Medina de Pomar, para hacer pago á D. José Marcelino de Laborda, en la cantidad de 1269 reales 25 céntimos ó sean 317 pesetas 31 céntimos, intereses y costas.

Una heredad en el término municipal del pueblo de Bustillo, y sitio del Prado, de 21 áreas 48 centiáreas, tasada en 105 pesetas.

Otra en dicho pueblo, al sitio de Bajo de la Revilla, de 1 hectárea 7 áreas y 40 centiáreas, en 30.

Otra en citado pueblo, y sitio de Fuenteloca, de 64 áreas 40 centiáreas, en 160.

Otra en indicado pueblo, y sitio del Perro ó Perrona, de 32 áreas 20 centiáreas, en 50.

Otra en indicado pueblo, barrio de Sala ó el Arroyo, de 26 áreas 80 centiáreas, en 60.

Otra en referido pueblo y paraje del Prado del Concejo ó Cervera, de 37 áreas 59 centiáreas, en 150.

Otra heredad en el término municipal de Medina de Pomar y paraje de Fuente Cármen, de 26 áreas 85 centiáreas, en 50.

Un ródillo-heredad en dicho término municipal de Medina de Pomar y paraje de Fuente la Pasiega, de 10 áreas 84 centiáreas, en 20: se halla hipotecada con otras 22 fincas á favor de D. Felipe Balujera y Gutierrez, vecino de Salinas de Rosío, para responder de un préstamo de 15880 pesetas 50 céntimos por término de cuatro años y al interés de un 6 por 100.

Otra heredad en término municipal de Céspedes al pago de Pradoazon ó Cerezuelo, de 25 áreas 48 centiáreas, en 28.

Otra en el propio término y sitio de Coscorron, de 16 áreas 5 centiáreas, en 19.

Otra en el propio término y paraje de Pajares, encima del camino real, de 32 áreas 20 centiáreas, en 15.

Otra en el propio término y paraje, de 16 áreas 5 centiáreas, en 10.

Otra en indicado término y paraje de Nava, de 16 áreas 5 centiáreas, en 14.

Otra en el mismo término y paraje de las Fuentes, de 16 áreas 5 centiáreas, en 10.

Otra en el propio término y sitio del Pradoazon, de 32 áreas 22 centiáreas, en 38.

Otra en indicado término y sitio de Armazos, de 16 áreas 5 centiáreas, en 16.

Otra en referido término y sitio del Bullon, de 10 áreas 74 centiáreas, en 14.

Otra en referido término y sitio de Arribazon ó Montecillo, de 21 áreas 48 centiáreas, en 25.

Otra en indicado término y sitio de Leganillo, de 16 áreas 5 centiáreas, en 17.

Otra en el propio término y sitio, de 32 áreas 20 centiáreas, en 40.

Otra en referido término y sitio de la Carrera, de 10 áreas 74 centiáreas, en 14.

Otra al sitio de la Alasalda, de 10 áreas 74 centiáreas, en 18.

Otra al referido término y sitio de la Parra, de 13 áreas 42 centiáreas, en 10.

Otra en dicho término al sitio de Cuesta ó Calavido, de 16 áreas 11 centiáreas, en 20.

Otra en el mismo término al sitio de Ojido, de 21 áreas 8 centiáreas, en 20.

Otra en dicho término y sitio de Traslatorre, de 8 áreas 5 centiáreas, en 12.

Otra al propio término y sitio de San Vicente, de 32 áreas 20 centiáreas, en 42.

Otra en el mismo término al sitio de Paredes, de 21 áreas 42 centiáreas, en 26.

Otra al sitio de Cortinal, de 5 áreas 37 centiáreas, en 5.

Otra en dicho término y sitio de Montecillo, de 10 áreas 74 centiáreas, en 10.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen intervenir en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja de un 25 por 100 de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, de los que no existe título de propiedad.

Dado en Burgos á 25 de Octubre de 1889. — Bernardo Cuadrao. — Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de instruccion del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Adrian del Rio Izcara, (a) Sura, vecino de Tuvilla del Lago, en causa que se le siguió sobre robo frustrado, se sacan á pública subasta, sin sujecion á tipo, las fincas y efectos siguientes;

Un corral y pajar contiguo, en Tuvilla del Lago y barrio de los Arrabales, su construccion piedra y mampostería, tiene de longitud 10 metros 86 centímetros por 8 y 36 de latitud, tasado todo en 500 pesetas.

Una tierra en dicho Tuvilla y pago de los Cedazos, de 6 celemines, en 100.

Otra en el Garrote, de 5 fanegas, en 200.

Una arca de pino, con cerradura y llave, en 6.

Tres taburetes, en 2.

Un recogedor de hierro, en 4.

Un sesero de hierro, en 0'25.

Una sarten, en 1'25.

Un carro herrado, en 100.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tuvilla del Lago el dia 18 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que de dichas fincas no existe título de propiedad, por lo que esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Octubre de 1889. — Alejandro Garcia del Pozo. — El actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que fueron impuestas á Martin Saez Fernandez, vecino de Poza, en causa por lesiones, le fueron

embargados diferentes bienes, y por providencia de 14 del corriente he acordado se proceda á pública subasta de aquellos, señalándose para que tenga lugar el dia 7 de Noviembre próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresará, cuyos bienes radican en Poza y son los siguientes.

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

2.ª Para tomar parte en la misma se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion.

3.ª Los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta del comprador.

Bienes en jurisdiccion de Poza.

Una heredad de 3 celemines, al pago de las Granjas nuevas, tasada en 25 pesetas.

Otra de 2 celemines, á San Martin, en 15.

Otra de 6 celemines, en San Blas, en 48.

Otra de 4 celemines, á las Granjas nuevas, en 32.

Otra de 3 celemines, en Fuente Reliquias, en 30.

Otra de 11 celemines, á Zambraña, en 52'50.

Otra de 6 celemines, al Castellar, en 38.

Otra de 14 celemines, á las Torcas de la Capacha ó Cascajos del Santísimo Cristo, en 140.

Una viña de 5 obreros, á Lindalatorre, en 125.

La mitad de la heredad de fanega y media al pago de Piedra Mazal, á partir con su hermano Gumersindo, con un nogal de los dos que existen en la misma, en 70.

Un sitio en la calle de la Torre para colocar una cuba de 120 cántaras, ó sea la quinta parte de una bodega sita en dicha calle, señalada con el núm. 5, que el resto de ella corresponde á D. Marcos Echeandía y Froilan Alonso, en 62'50.

Dado en Briviesca á 23 de Octubre de 1889. — Por indisposicion, el Juez municipal, Pedro N. Araco. — Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Lerma.

D. Joaquin Martinez, Escribano actuario del Juzgado de instruccion y primera instancia de esta villa de Lerma,

Doy fe: que en el expediente de menor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Ruperto Martinez, en nombre y representacion de D.ª

Eustasia Gomez Perucha, viuda, propietaria, de esta vecindad, contra Antotin Izquierdo Lozano, vecino de Quintanilla del Agua, y por la defuncion de este contra su esposa Celedonia Lozano Ortega como madre y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos Bernardo, Elvira, Florentino, Concepcion, Feliciano, Margarita y Celedonia, hijos legítimos y herederos del Antolin Izquierdo, sobre pago de 375 pesetas y el interés del 1 por 100 mensual, se ha dictado con fecha de ayer por el Sr. D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de primera instancia de este partido, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva y fallo: que debo condenar y condeno á D.ª Celedonia Lozano Ortega como madre de los herederos de Antolin Izquierdo Lozano, viuda, vecina de Quintanilla del Agua, á que pague á D.ª Eustasia Gomez Perucha, vecina de Lerma, la suma de 375 pesetas, mas el rédito de 1 por 100 mensual desde 7 de Mayo de 1881 hasta que el pago sea efectivo y la sentencia cause ejecutoria, y en las costas del embargo preventivo y de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Ilera Mate.»

La parte dispositiva inserta es conforme con su original, de que doy fe y á que me remito. Y en conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que signo y firmo en Lerma á 5 de Octubre de 1889. — Joaquin Martinez.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Martin Alamo, natural y vecino de Santivañez del Val, de 30 años de edad y regular estatura, cara ancha, ojos, pelo y cejas castaños, nariz regular, viste traje completo de pana negra, rayado, camisa blanca de lienzo, borceguíes blancos, y boina verde, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este llamamiento se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre resistencia y desobediencia á la autoridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Y al mismo tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho Juan, conduciéndole á este Juzgado, en lo cual se

interesa la administracion de justicia.

Dado en Lerma á 18 de Octubre de 1889. — Pedro Ilera Mate. — Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villarcayo.

D. Felix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de la misma y su partido,

Hago saber: que en el dia 12 de Noviembre próximo y hora de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes embargados á Santiago Angulo Barcina, vecino de San Martin de Don, para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado por hurto de leñas, con el 25 por 100 de rebaja en la forma siguiente:

Fincas en Ranedo.

La mitad de una casa en Ranedo, barrio de Promediano, proindiviso con sus hermanos Pedro, Eulogio y Remigia, señalada con el núm. 4, compuesta de tres pisos, mide 12 metros de latitud y 8 de longitud, en 525 pesetas.

Una heredad en Revillalta de 16 áreas 9 centiáreas, en 22'50.

Otra en los Arroyos, de 16 áreas 9 centiáreas, en 33'75.

Otra en Fuentenublao, de 16 centiáreas, en 22'50.

Otra en Valdepiedra, de 5 áreas 36 centiáreas, en 15.

Otra en Perillo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Otra en Rivacampo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 22'50.

Fincas en Gabanes.

Una heredad en rio abajo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 26'75.

Otra en Sitos, de 10 áreas 72 centiáreas, en 22'50.

Otra en Hoyo, de 10 áreas 72 centiáreas, en 26'75.

Otra en Tras de las casas, de 10 áreas 72 centiáreas, en 30.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su cédula personal y del 10 por 100 de consigna para hacer postura, no admitiéndose otra que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad y solo consta que dichos bienes se hallan amillarados á nombre del Santiago Angulo, por lo que la adquisicion de título, otorgamiento de escritura y su inscripcion en el Registro serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 21 de Octubre de 1889. — Felix Jarabo. — Por su mandado, Mauricio L. Migimolle.

D. Félix Jarabo García, Juez de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignora, de estatura baja, color moreno, grueso, barba negra corta, viste bombacho azul, blusa del mismo color, con boina á la cabeza, el que en la tarde del 17 de Julio último vendió en el pueblo de Poves, partido judicial de Vitoria, un buey á Casimiro Angulo Nograro, vecino de Salinas de Añana, en la cantidad de 195 pesetas, el cual manifestó ser del pueblo de Villalba de Losa, á fin de que dentro del término de 15 días á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un buey de la propiedad de Felipa Bergara Gochi, vecina de Teranga.

Dado en Villarcayo á 25 de Octubre de 1889. —Felix Jarabo.— Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Felix Jarabo García, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por el elector de este distrito D. José Peña Martínez, vecino de esta villa, se ha presentado demanda pidiendo la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, mediante reunir los requisitos que para ello previene la ley, á D. Justo Martínez Nuñez, D. José Rodríguez Sisniega, D. Faustino Vadillo Aurrecoechea, vecinos de Medina de Pomar; D. Gaspar Sedano Rodríguez, que lo es de Población de Valdivielso, y D. Mariano Sedano Ruiz, vecino de Ahedo del Butron.

Por tanto, se anuncia tal pretensión á fin de que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 29 de Octubre de 1889. —Felix Jarabo.— Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Félix Jarabo García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á unos asturianos que en la noche del 30 de Setiembre al 1.º del actual pernoctaron en la casa de Isidoro Isla é Isla, vecino de Bercedo, Merindad de Montija, en este partido judicial, á fin de que en término de 15 días comparezcan ante mi auto-

ridad á prestar una declaración en causa que instruyo sobre robo de pesetas á Lope Diez Lopez, criado de Telesforo Serna, vecino de Medina de Pomar, prevenidos que de no hacerlo sin justa causa les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 29 de Octubre de 1889. —Félix Jarabo.— Por mandado de S. Sría., Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de la Merindad de Sotoscueva.

No habiéndose presentado ante el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba, donde se encuentra, el mozo Alejandro Llerena Rodríguez, hijo de Cosme y de Maria, natural de Redondo, de este distrito municipal, alistado con el número 37 para el reemplazo de 1888, no obstante haber sido citado por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia al objeto de ser tallado y reconocido si alegaba exención física, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al capítulo 10 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y por sus resultados el Ayuntamiento que presido le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes al tenor de lo dispuesto en los artículos 89 y 93 de dicha ley.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á cubrir su responsabilidad. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión del mencionado prófugo á este municipio ó su presentación ante el Excmo. Sr. Capitan General de la Isla de Cuba.

Merindad de Sotoscueva 26 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Ciriaco Pereda.

Alcaldía de Cueva de Juarros.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesión la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo

marcado no se oirá reclamación alguna.

Cueva de Juarros 26 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Juan Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.

Peral de Arlanza.

Santivañez del Val.

Villasidro.

Nebreda.

Alcaldía de Villangomez.

El domingo próximo 3 de Noviembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar el remate en pública subasta, en la casa consistorial, del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores durante el corriente año económico, acordado por este Ayuntamiento y asociados, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en el arriendo.

Villangomez 28 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Antolin Benito.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de la Reina 26 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Agustín Salce.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de este pueblo, he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Pinilla de los Barruecos 26 de Octubre de 1889. —El Regidor 1.º, Miguel Rey.

Feria de San Andrés.

en la villa de Villadiego en los días 30 de Noviembre al 8 de Diciembre inclusive.

El Ayuntamiento de esta villa, con el fin de dar mayores facilita-

des á las transacciones de todas clases de ganados, y en especial las de mular, caballar y asnal, en la acreditada feria de San Andrés, que desde tiempo inmemorial se ha venido celebrando con numerosísima concurrencia, ha acordado suprimir definitivamente el arbitrio de puestos públicos, sitios de plaza y derechos sobre los ganados. Por tanto, en los expresados días del 30 de Noviembre al 8 de Diciembre no se cobrará derechos de feria de ninguna clase.

Villadiego 27 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Justo Lopez.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

En la venta de Tetuan, de este término municipal, se halla detenida una vaca que unos feriantes que procedían de la feria de Sencillo dejaron en dicha venta manifestando que se les había unido en Tuvilla Cigüenza, la cual tiene las señas siguientes: de cinco cuartas y media de alzada, cerrada, color blanco rojo, con cerco negro al rededor de los ojos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del dueño de la misma y pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados.

Moneo 24 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Antonino Lopez.

Artillería de Campaña. — Tercer Regimiento de cuerpo de Ejército.

Debiendo ocurrir una vacante en este Regimiento de Obrero herrador de segunda clase, que debe proveerse en la forma reglamentaria y dotada con 1200 pesetas anuales, sin descuento de ningún género, y con los derechos y deberes que marca el Reglamento de herradores aprobado por Real orden de 21 de Noviembre de 1884, ley de retiros de 2 de Julio de 1865 y Real orden de 4 de Mayo de 1880 para los contratados, y que se halla de manifiesto en las dependencias del Cuerpo, se anuncia para la debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse del reglamento, que estará de manifiesto en las oficinas del Detall de este Regimiento, los cuales deben reunir y justificar las cualidades siguientes:

1.ª Saber leer y escribir con propiedad.

2.ª No exceder de 35 años de edad, si han de ingresar por primera vez en la clase.

3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las autoridades de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó bien haber desempeña-

do la profesion al frente de algun taller en poblacion que no baje de 3000 almas, pagando la matrícula correspondiente, ó, por último, el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.

5.^a Tener robustez y buena conformacion necesaria para sufrir las fatigas del servicio militar.

6.^a Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazos obligatorios en dicha situacion.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas para antes del dia 26 de Noviembre próximo al Sr. Coronel del Regimiento de guarnicion en Burgos, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten cuanto se previene en las cualidades 2.^a, 3.^a, 4.^a y 6.^a de las ya insertas en este anuncio.

Burgos 26 de Octubre de 1889.
=El Ayudante Mayor, Morales.

Recaudacion de contribuciones de la 2.^a zona del partido de Burgos.

La recaudacion de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los pueblos de este partido en los dias que á continuacion se expresa.

Ontomin, dia 10 de Noviembre.
Gredilla la Polera, 11.
Ubierna, 12 y 13.
Celadilla Sotobrin, 14.
Villanueva Rioubierna, 15.
Sotragero, 16.
Villarmero, 17.
Quintanadueñas, 18.
Tobes, 10.
La Molina de Ubierna, 11.
Robredo Temiño, 12.
Riocerezo, 13.
Rioseras, 14.
Villaverde Peñaorada, 15.
Sotopalacios, 17.
Quintanilla Vivar, 18.
Quintanaortuño, 16.
Cubillo del Campo, 21.
Ontoria de la Cantera, 22.
Arcos, 23 y 24.
Villagonzalo Pedernales, 25.
Carcedo de Burgos, 26.
Cardeñadijo, 27.
Revilla del Campo, 21.
Los Ausines, 22.
Revillarruz, 23.
Modubar de la Emparedada, 24.
Saldaña de Burgos, 25.
Sarracin, 26.
Villariego, 27.
Isar, 6.
Ornillos, 7.
Hormaza, 8.
Vilviestre de Muñó, 9.
Villagutierrez, 10.
Celada del Camino, 11.
Estepar, 12.
Mazuelo de Muñó, 13.
Quintanilla Somuñó, 14.
Villavieja, 15.

Frandovinez, 16.
Alvillos, 17.
Cayuela, 18.
Cabia, 19.
Buniel, 21.
San Mamés de Burgos, 22.
Renuncio, 23.
Medinilla, 24.
Rabé de las Calzadas, 25.
Villalvilla de Burgos, 26.
Tardajos, 27 y 28.
Villorove, 6.
Villasur de Herreros, 6.
Urrez, 7.
Arlanzon, 7.
Zalduendo, 8.
Galarde, 9.
Santoveuia, 9.
Agés, 10.
Atapuerca, 10.
Barrios de Colina, 11.
Fresno de Rodilla, 12.
Quintanapalla, 13.
Rubena, 14.
Urones, 15.
Villayerno, 15.
Cardeñuela, 16.
Orbaneja Riopico, 16.
Villafria, 17.
Gamonal, 17.
Cueva de Juarros, 18.
Villamel de la Sierra, 19.
Palazuelos de la Sierra, 19.
Santa Cruz de Juarros, 20.
San Adrian de Juarros, 21.
Salguero de Juarros, 22.
Ibeas de Juarros, 23.
Castrillo del Val, 24.
Cardeñagimeno, 25.
Villayuda, 26.
Las Hormazas, 6 y 7.
Susinos, 6.
Villorajo, 7.
Avellanosa del Páramo, 8.
San Pedro Samuel, 8.
Palacios de Benaber, 9.
Las Quintanillas, 9 y 10.
Santa Maria Tajadura, 10.
Huérmece, 16 y 17.
Quintanilla Pedro Abarca, 16.
Santivañez Zarzaguda, 18 y 19.
Las Rebolledas, 20.
Mansilla, 20.
Los Tremellos, 17.
Ros, 18.
Las Celadas, 21.
La Nuez, 21.
Zumel, 22.
Lodoso, 22.
Pedrosa de Riourbel, 22 y 23.
Villarmentero, 24.
Marmellar de Abajo, 12.
Marmellar de Arriba, 12.
Arroyal, 13.
Páramo, 13.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 30 de Octubre de 1889.=
Los Recaudadores, Santiago Quintana.=Antonio Pascual.

Recaudacion de contribuciones del partido de Briviesca.

Habiéndose sufrido equivocacion al redactar el itinerario para la

recaudacion de contribuciones del actual trimestre, inserto en el Boletin del dia de hoy, se publica de nuevo respecto de los pueblos que á continuacion se expresa.

Poza de la Sal, dias 3, 4 y 5 de Noviembre.

Lences, 19 y 20.

Hermosilla, 20 y 21.

Santa Maria del Invierno, 22 y 23.

Salinillas de Bureba, 22 y 23.

Cillaperlata, 20 y 21.

Lo que se anuncia para los debidos efectos.

Burgos 31 de Octubre de 1889.

=El Recaudador, Nicolás Saiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 27 del mes próximo pasado desapareció del pueblo de Palazuelos de Muñó una yegua de las señas siguientes: de 3 años, 7 cuartas escasas de alzada, pelo bayo, herrada de ambas manos y larga de cascós, con una marca en el anca izquierda figurando una A hecha á fuego, tiene la cola y crin recortadas y lleva un cabezon de becerro sencillo y usado.

La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño D. Florentino Gomez Toledano, el que abonará los gastos ocasionados.

La tienda de zapatería de Baltasar Ojeda Garcia, establecida en la calle de la Sombrerería, núm. 12, se ha trasladado á la de la Paloma, 15, entresuelo, pasaje de la Llana de Adentro, Burgos. 6—8

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trages de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.—
Cid 6, Burgos. —13—

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

11—20

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Número 157. Ministerio de la Guerra. Circular sobre la revista anual de las reservas.

Número extraordinario del dia 2. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 11 y 12 de Abril último.

Núm. 158....

Núm. 159. Idem del dia 13.

Número extraordinario del dia 5. Idem del 15 y 16.

Núm. 160....

Núm. 161....

Número extraordinario del dia 9. Comision provincial. Extracto de sus sesiones de 26 y 30 de Abril y 1.^o de Mayo.

Núm. 162. Idem. Circular sobre cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto del año actual.

Núm. 163. Idem. Extracto de su sesion del dia 3.

Número extraordinario del dia 12. Idem del 2, 4, 6 y 7.

Núm. 164. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto resolviendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador civil de Burgos y el Juez de primera instancia de Castrogeriz.

=Ministerio de la Guerra. Circular sobre el modo de verificar el sorteo de los mozos en las zonas.

=Idem. Real orden sobre bagajes de Carabineros.

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Setiembre último.

Núm. 165. Fiscalía de la Audiencia. Circular sobre la formacion de las listas de jurados.

Número extraordinario del dia 16. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 8, 9, 10, 11 y 13.

Núm. 166....

Núm. 167....

Número extraordinario del dia 19. Idem del 14, 15, 16, 17 y 18.

Núm. 168....

Núm. 169. Ministerio de Fomento. Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

Número extraordinario del dia 23. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 21, 22, 24 y 28.

Núm. 170. Diputacion provincial. Resumen del presupuesto provincial ordinario para 1889-90.

=Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre las libranzas para la prensa periódica.

Núm. 171. Gobierno de la provincia. Circular sobre elecciones.

Número extraordinario del dia 26. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 31 de Mayo y 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio.

Núm. 172....

Núm. 173. Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Octubre último.

Núm. 174....